



Resolución Directoral

N° 1049 -2023-MTC/20

Lima, 31 de agosto del 2023

VISTOS:

Las Cartas Nros. TP.145000.3646.23.OIJS del 07.08.2023, y TP.145000.3651.23.OIJS del 09.08.2023 a través de las cuales el CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR presenta las Valorizaciones Nros. 01 y 02 de los Mayores Metrados al Contrato N° 103-2019-MTC/20; así como los Informes Nros. 0000214-2023-MTC/20.9-AGMSM y 0000219-2023-MTC/20.9-AGMSM, respectivamente, de la Dirección de Obras (E-067955-2023) y el Informe N° 0001357-2023-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Contrato de Préstamo N° 2769/OC-PE de fecha 17.12.2012 suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se otorga un préstamo al Gobierno Peruano hasta por la suma de US\$.70 000,000 para financiar la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lima – Canta – la Viuda – Unish;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, mediante Concurso Público por invitación, CPI N° 0002-2014-MTC/20, convocó el Proceso de Selección para la contratación del *“Servicio de Consultoría de Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima – Canta Huayllay – Dv. Cochamarca – Empalme PE 3 N”*, cuya adjudicación fue otorgada al CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., en adelante el Supervisor, por el monto de su oferta de S/ 55 119 399,83 (Cincuenta y Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Nueve con 83/100 Soles), incluido el I.G.V. por un plazo total de ciento un (101) meses, para su ejecución, suscribiéndose el correspondiente Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20 – Contrato de Préstamo BID 2769/OC-PE, con fecha 18.08.2014;

Que, en fecha 24.09.2019 PROVIAS NACIONAL y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 103-2019-MTC/20 para el *“Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N”*, en adelante el Contrato, por el monto de su oferta económica S/ 530 833 351,31 incluido IGV, por un plazo de 08 años para su ejecución, adjudicado en el marco de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9 de Marzo de 2011), siendo que los plazos parciales de

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>



ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA están previstos en el numeral 1.6 de la Sección VII del Contrato;

Que, con Resolución Directoral N° 1761-2022-MTC/20 de fecha 29.11.2022, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 08 al Contrato N° 103-2019-MTC/20 ascendente a la suma de S/ 3 050 358,55 incluido I.G.V, con precios referidos al mes de abril 2019, con una incidencia parcial de 0.901%, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08 por la suma de S/ 3 068 643,11 incluido I.G.V., con una incidencia parcial de -0,906 % con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.239%, respecto del monto del contrato original; según se detalla en los Anexos Nros. 01, 02,03 y 04, que forman parte integrante de la mencionada Resolución.;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1863 del Cuaderno de Obra, de fecha 22.05.2023, la necesidad de ejecutar Mayores Cantidades en las partidas 601.A Excavación no Clasificada para Estructuras y 605.A Relleno para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica, solicitando la autorización para su ejecución;

Que, el Supervisor mediante Asiento N° 1882 de fecha 06.06.2023, otorga autorización al Contratista para la ejecución de Mayores Cantidades;

Que, a través de la Carta N° 418-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV recibida por el Supervisor el 31.07.2023, el Contratista presenta al Supervisor el sustento técnico de la Valorización N° 02 de Mayores Cantidades (mes de julio 2023);

Que, a través de la Carta N° 433-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV recibida por el Supervisor el 05.08.2023, el Contratista presenta al Supervisor el sustento técnico de la Valorización N° 01 de Mayores Cantidades (mes de junio 2023), indicando que es el reingreso de dicha valorización al haberse presentado el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 0007-CH2-2023-MTC/20.9/(BWAC) de fecha 05.08.2023, el Especialista en Seguimiento de Campo de la Dirección de Obras, concluyó, entre otros aspectos, que: *"(...) Se realizó la constatación física donde visualmente se evidencia las diferentes actividades tangibles que fueron ejecutadas en campo, (...) fueron constatados in situ el día 04 de AGOSTO del 2023 de acuerdo a autorización mediante Memorándum N° 4327-2023-MTC/20.9 del 26 JULIO.2023, del Director de Obras de PROVIAS NACIONAL y se realizó la visita a cada sector con el acompañamiento de los representantes de la Supervisión y Contratista, plenamente autorizados por el jefe de Supervisión e Ingeniero Residente, respectivamente. (...) Se da Opinión favorable de la verificación de las actividades ejecutadas en campo, hasta el mes de JULIO 2023 donde se verificó visualmente que las excavaciones ya están ejecutadas y muros de concreto armado de defensas ribereñas están ejecutadas (...)"*;

Que, mediante Carta TP.145000.3646.23.OI.JS del 07.08.2023, el Supervisor pone en conocimiento de la Entidad el expediente de la Valorización N° 02 de Mayores Cantidades de obra (mes de julio 2023) presentado por el Contratista, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad;

Que, con Carta TP.145000.3651.23.OI.JS del 09.08.2023, el Supervisor pone en conocimiento de la Entidad el expediente de la Valorización N° 01 de Mayores Cantidades (mes de junio 2023) presentado por el Contratista, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad;

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 4748-2023-MTC/20.9, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 4544-2023-MTC/20.4 de fecha 17.08.2023, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>





Resolución Directoral

N° 1049 -2023-MTC/20

Lima, 31 de agosto del 2023

(SIAF N° 241) con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios); con cargo al presupuesto 2023, para el pago de la Valorización de Mayores Cantidades, por el monto de S/ 98 527.12, incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 214-2023-MTC/20.9-AGSM de fecha 23.08.2023, la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras plasmada en el Memorándum N° 4924 - 2023-MTC/20.9 de fecha 24.08.2023, se recomienda aprobar la Valorización de Mayores Cantidades N° 1 que incluía las valorizaciones de junio y julio, el mismo que fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 219-2023-MTC/20.9-AGSM de fecha 29.08.2023, la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, en atención al Memorándum N° 0001285-2023-MTC/20.3 de fecha 25.08.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras plasmada en el Memorándum N° 0005022-2023-MTC/20.9 de fecha 29.08.2023, de forma complementaria señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: **i. De la revisión de la información presentada por la Supervisión de Obra, (...) las Mayores Cantidades de las Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras y 605.A Relleno para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica; se originan por el replanteo topográfico resultando diferencias con los metrados del expediente técnico. ii. Esta situación es debido a que no figuran en el resumen de metrados del Expediente Técnico del Saldo de Obra; sin embargo estas partidas están determinadas en los planos y descritas su procedimiento en las especificación técnicas, lo cual no modifican el diseño considerado en el Expediente Técnico, por lo que, la necesidad de ejecutarlas incrementan las cantidades en metrados, configurándose por lo tanto como una Mayor Cantidad (...); dándose cumplimiento del concepto de Mayores Cantidades establecidas en la Directiva N° 002-2021- MTC/20; determinándose que no constituyen prestaciones adicionales de obra. iii) De la revisión de los expedientes de las Valorizaciones de Mayores Cantidades ejecutadas en el mes de junio y julio y de acuerdo a las coordinaciones realizadas, se discrimina cada uno de los trámites de acuerdo a lo siguiente: **VALORIZACIÓN DE MAYORES CANTIDADES N° 01 – JUNIO 2023** (...) De la información revisada del Expediente Técnico y verificada en campo por la Supervisión, determinan la necesidad de ejecutar la partidas 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras y 605.A Relleno para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica, las cuales son necesarias para lograr culminar la Obra, en los sectores indicados en el Cuadro N° 01REVDO; el cual ha sido revisado por la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras; dando su Opinión Favorable a través del Informe N° 090-2023-MJVC del 08.Ago.2023. (...) Los metrados que respalda la Valorización de Mayores Cantidades N° 01, los cuales han sido ejecutados en el mes Junio 2023 corresponden a la Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras, las mismas que resultan necesarias e indispensables para cumplir con el objeto del**

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>



contrato; las cuales cumplen con las condiciones establecidas en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 aprobada con la Resolución Directoral N° 1183-2021- MTC/20. (...) Se verifica que los sectores son los autorizados por el Supervisor de Obra, los cuales han sido determinados en el Informe Técnico presentado con la Supervisión con Carta TP.145000.3628.23.OI.JS, revisados y dando conformidad a través del Informe N° 090- 2023-MJVC de la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras. (...) Se verifica, los controles de calidad (protocolos) llevados a cabo en la ejecución en el sector determinado en la Valorización de Mayores Cantidades N° 01 de la Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica; así también el panel fotográfico en las fechas y sectores correspondientes. (...) El importe a considerar para la Autorización de Pago por parte de la Entidad y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 02-2021-MTC/20 de la Valorización de Mayores Cantidades N° 01 – Junio 2023 a tramitar; asciende a S/ 40 759,05, incluido el IGV. (...) El Monto del Contrato Actualizado asciende a S/ 537 229 497,08 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de marzo 2019;

Que, Continuando con el pronunciamiento del Administrador de Contratos, expresa lo siguiente: **iv) VALORIZACIÓN DE MAYORES CANTIDADES N° 02 – JULIO 2023** (...) Los metrados que respalda la Valorización de Mayores Cantidades N° 02, los cuales han sido ejecutados en el mes Julio 2023 corresponden a la Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras, la misma que resultan necesarias e indispensables para cumplir con el objeto del contrato; la cual cumple con las condiciones establecidas en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 aprobada con la Resolución Directoral N° 1183-2021- MTC/20. (...) Se verifica que los sectores son los autorizados por el Supervisor de Obra, los cuales han sido determinados en el Informe Técnico presentado con la Supervisión con Carta TP.145000.3628.23.OI.JS, revisados y dando conformidad a través del Informe N° 090-2023-MJVC de la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras. (...) Se verifica, los controles de calidad (protocolos) llevados a cabo en la ejecución en el sector determinado en la Valorización de Mayores Cantidades N° 02 de la Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica; así también el panel fotográfico en las fechas y sectores correspondientes. (...) El importe a considerar para la Autorización de Pago por parte de la Entidad y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 02-2021-MTC/20 de la Valorización de Mayores Cantidades N° 02 – Julio 2023 a tramitar; asciende a S/ 35 975,46 incluido el IGV. (...) El Monto del Contrato Actualizado asciende a S/ 537 265 472,54 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de marzo 2019. Asimismo, concluyó y recomendó, entre otros aspectos lo siguiente: “3.5.3 El porcentaje de incidencia específica de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 es 0.012 %, respecto al monto del contrato original de la OI, siendo la incidencia acumulada de 2.838%; siendo menor al límite del 15% establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC. (...) 3.6.3 El especialista Monitor de Campo designado con el Memorándum N° 4327-2023-MTC/20.9, presenta el Informe de Verificación Ejecución y Avance de Modificación de Cantidades de la partida Mayores Cantidades – Muros de Defensa Ribereña en la Zona Arqueológica, dando conformidad de los metrados ejecutados (...) hasta el mes de julio 2023 en la partida 601.A Excavación No Clasificado para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña en la Zona Arqueológica, en un total de 5 058,91 m3.(...) 3.6.5 El porcentaje de incidencia específica de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 es 0.011 %, respecto al monto del contrato original de la OI, siendo la incidencia acumulada de 2.849%; siendo menor al límite del 15% establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC. (...) Teniendo en cuenta lo señalado previamente, con la verificación y cuantificación de la Supervisión de Obra, la conformidad de metrados por parte de la Dirección de Obras, se requiere tramitar la autorización del pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 01, ejecutadas en el mes de junio 2023 de las Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica por un monto ascendente a S/ 40 759,05, incluido el IGV, con precios referidos al mes de marzo de 2019. (...) Teniendo en cuenta lo señalado previamente, con la verificación y cuantificación de la Supervisión de Obra, la conformidad de metrados por parte de la Dirección de Obras, se requiere tramitar la autorización del pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 02, ejecutadas en el mes de julio 2023 de las Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras en Muros de Defensa Ribereña de la Zona





Resolución Directoral

N° 1049 -2023-MTC/20

Lima, 31 de agosto del 2023

Arqueológica por un monto ascendente a S/ 35 975,46 incluido el IGV, con precios referidos al mes de marzo de 2019;

Que, con el Memorándum N° 0005022-2023-MTC/20.9 de fecha 29.08.2023, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 219-2023-MTC/20.9-AGSM de fecha 29.08.2023, haciéndolo suyo y solicita la emisión del resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación de las Mayores Cantidades Nros. 01 y 02, correspondiente a los meses de junio y julio, respectivamente, al Contrato de Obra;

Que, el Numeral CGC 1.1 (cc) de las Condiciones Especiales del Contrato, establece lo siguiente: *“Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras. Algunas variaciones pueden ser: prestaciones adicionales y/o deductivo, o de ser el caso, mayores cantidades de las partidas previstas en la lista de cantidades. Mayores Cantidades: Es el incremento del metrado de una partida prevista en la lista de cantidades de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Las mayores cantidades solo serán aplicables a las OI”;*

Que, el Numeral CGC 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, respecto a las Mayores Cantidades dispone lo siguiente: *“Mayores Cantidades para Obras Iniciales. Cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores metrados. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, (...). No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, El Numeral CGC 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, respecto a las Mayores Cantidades dispone lo siguiente: *“Mayores Cantidades para Obras Iniciales. Cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores metrados. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el*

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>



quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, (...). No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función”;

Que, a su vez, el Numeral CGC 40.1 de las Condiciones Especiales del Contrato señala lo siguiente: “Mayores Cantidades para Obras Iniciales. El contratante dará instrucción al CONTRATISTA respecto al procedimiento para la autorización y pago de mayores cantidades”;

Que, la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y Pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, regula, entre otros, lo siguiente: “VI. NORMAS ESPECÍFICAS. 6.1. Procedimiento para la autorización de ejecución de un incremento en las cantidades de las actividades. 6.1.1. El Contratista a través de su Ingeniero Residente de Obras Iniciales anotará en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las previstas en el Estudio de Ingeniería, sustentando técnicamente su procedencia. 6.1.2. El Personal asignado al control del Contrato (Supervisor), bajo responsabilidad, verifica que el incremento de cantidades en las actividades, en efecto cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los límites previstos en la presente Directiva. 6.1.3. De verificar su procedencia, el Personal Asignado al Control (Supervisor), autorizará su ejecución mediante la anotación en el cuaderno de obra, y comunicará a la Entidad a través de un informe técnico sustentando la necesidad de su ejecución con información básica y relevante de la situación acontecida, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días calendario. (...) 6.2. Procedimiento para la aprobación de la Valorización por Modificación en las Cantidades (...) 6.2.9. La Entidad deberá pronunciarse sobre la procedencia de las valorizaciones por modificación de cantidades, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la presentación, a satisfacción de la Entidad, del expediente de Valorización por parte del Personal Asignado al Control (Supervisión). (...) VII. RESPONSABILIDAD (...) 7.6. La Resolución Directoral que autoriza el pago de las Valorizaciones de Modificación de Cantidades, deberá contar por el visto bueno del Director de la Dirección de Obras, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de Provias Nacional”;

Que, en atención al Literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 0001357-2023-MTC/20.3 de fecha 31.08.2023, mediante el cual concluye, entre otros aspectos, que “5.1. Considerando la opinión técnica de la Dirección de Obras respecto a la configuración de Mayores Cantidades expresada en los Memorandos Nros. 0005022-2023-MTC/20.9 y 0004924-2023-MTC/20.9, así como en los Informes Nros. 0000219-2023-MTC/20.9-AGMSM y 0000214-2023-MTC/20.9-AGMSM, lo cual constituye el pronunciamiento formal de la citada Dirección con la verificación y sustento técnico para el pago de las Mayores Cantidades realmente ejecutados, y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 4544-2023-MTC/20.4, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite para la autorización del pago de las Valorizaciones por Mayores Cantidades Nros. 01 y 02 (de las actividades realizadas en los meses de junio y julio) de la Partida 601.A Excavación no Clasificada para Estructuras, bajo los términos indicados por el área técnica de la Entidad, y en el marco de lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato, así como lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20, aplicables al presente Contrato. 5.2. Los aspectos técnicos son de entera responsabilidad del Supervisor y de la Dirección de Obras, en su condición de Área Técnica de la Entidad”;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 103-2019-MTC/20, a lo dispuesto en Directiva N° 002-2021-MTC/20; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución





Resolución Directoral

N° 1049 -2023-MTC/20

Lima, 31 de agosto del 2023

Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 1016-2023-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 01 de la Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras, ejecutada por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ, en virtud del Contrato N° 103-2019-MTC/20, para el “Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N”, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de Junio de 2023, por el monto de S/ 40 759,05 incluido el IGV., con precios del mes de marzo 2019; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.012%, y con una incidencia acumulada de 2.838% respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 01, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 241); según Informe N° 4544-2023-MTC/20.4 de fecha 17.08.2023, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 103-2019-MTC/20 asciende a la suma de S/ 537 229 497,08, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de marzo 2019, según se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 02 de la Partida 601.A Excavación No Clasificada para Estructuras, ejecutada por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ, en virtud del Contrato N° 103-2019-MTC/20, para el “Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N”, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de Julio de 2023, por el monto de S/ 35 975,46 incluido el IGV., con precios del mes de marzo 2019; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.011%, y con una incidencia acumulada de 2.849% respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>



Artículo 5.- El egreso que demande el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 02, autorizado en el Artículo 4 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 241); según Informe N° 4544-2023-MTC/20.4 de fecha 17.08.2023, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 103-2019-MTC/20 asciende a la suma de S/ 537 265,472.54, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de marzo 2019, según se detalla en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7.- Precisar que lo resuelto en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU y por CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 8.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes a la autorización del pago de la Valorización por Mayores Cantidades Nros. 01 y 02 aprobados en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución al Contratista: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, al Supervisor: CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., y transcribirla a las Direcciones de Obras, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. GLORIA MARIA DELGADO VERA
Directora Ejecutiva
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>





Resolución Directoral

N° 1049 -2023-MTC/20

Lima, 31 de agosto del 2023

ANEXO N° 01

ENTIDAD Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC
 Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
OBRA Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor
 Vial Lima-Canta-Huayllay-Dv. Cochamarca-Empalme PE 3N
TRAMO 2 Carretera Lima - Canta R PE-20A (Km 00+000 - Km 79+470)
Contratista China Road and Bridge Corporation Sucursal Perú
Supervisor Consorcio Cesel- Cal y Mayor

MAYORES CANTIDADES N° 01 - JUNIO 2023

Muros de Defensa Ribereña en la Zona Arqueológica

Código	Descripción de la Partida	Unidad	Precio Unitario	Presente	
				Valorización	
				Metrado	Monto S/.
01.01	OI Tramo 2: Canta - Huayllay				33,213.05
01.01.11.06	Obras de Arte				33,213.05
01.01.11.06.01	Excavación No Clasificada Para Estructuras	m3	12.36	2,687.14	33,213.05
01.01.11.06.02	Relleno para Estructuras	m3	30.68		
	<u>COSTO DIRECTO</u>				33,213.05
	<u>UTILIDAD</u>	4.00%			1,328.52
	<u>SUBTOTAL</u>				34,541.57
	<u>IGV</u>	18.00%			6,217.48
	<u>TOTAL</u>				40,759.05



ANEXO N° 02

MONTO ACTUALIZADO Y CÁLCULO DE INCIDENCIA

ITEM	ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYOR METRADO	MONTOS	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUM.
MONTO DEL CONTRATO 103-2019		S/.530,833,350.87		
MONTO DE LAS OI		S/.338,725,656.85		
1.00	Adicional N° 01	S/.1,190,523.51	0.352%	0.352%
2.00	Deductivo Vinculante N° 01	-S/.1,185,522.93	-0.350%	0.002%
3.00	Adicional N° 02	S/.605,903.83	0.179%	0.180%
4.00	Deductivo Vinculante N° 02	-S/.30,124.50	-0.009%	0.171%
5.00	Adicional N° 03	S/.350,993.99	0.104%	0.275%
6.00	Deductivo Vinculante N° 03	-S/.1,199,414.40	-0.354%	-0.079%
6.00	Adicional N° 04	S/.1,009,613.70	0.298%	0.219%
7.00	Deductivo Vinculante N° 04	-S/.86,715.17	-0.026%	0.193%
8.00	Adicional N° 05	S/.20,511,586.08	6.056%	6.249%
9.00	Deductivo Vinculante N° 05	-S/.18,096,110.91	-5.342%	0.906%
10.00	Adicional N° 06	S/.0.00	0.000%	0.906%
11.00	Deductivo Vinculante N° 06	S/.0.00	0.000%	0.906%
12.00	Adicional N° 07	S/.10,371,069.14	3.062%	3.968%
13.00	Deductivo Vinculante N° 07	-S/.9,225,930.03	-2.724%	1.244%
14.00	Adicional N° 08	S/.3,050,358.55	0.901%	2.145%
15.00	Deductivo Vinculante N° 08	-S/.3,068,643.11	-0.906%	1.239%
16.00	Adicional N° 09	S/.31,332,278.51	9.250%	10.489%
17.00	Deductivo Vinculante N° 09	-S/.25,958,229.04	-7.663%	2.826%
18.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 01	S/.40,759.05	0.012%	2.838%
CONSERVACION				
14.00	Adicional N° 01	S/.3,434,856.48		
15.00	Deductivo N° 01	-S/.6,651,106.54		
TOTAL		S/.537,229,497.08	2.838%	

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>





Resolución Directoral

N° 1049 -2023-MTC/20

Lima, 31 de agosto del 2023

ANEXO N° 03

ENTIDAD Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
OBRA Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima-Canta
TRAMO 2 Carretera Lima - Canta R PE-20A (Km 00+000 - Km 79+470)
Contratista China Road and Bridge Corporation Sucursal Perú
Supervisor Consorcio Cesel- Cal y Mayor

MAYORES CANTIDADES N° 02 - julio 2023

Muros de Defensa Ribereña en la Zona Arqueológica

Código	Descripción de la Partida	Unidad	Precio Unitario	Presente Valorización	
				Metrado	Monto S/.
01.01	OI Tramo 2: Canta - Huayllay				29,315.08
01.01.11.06	Obras de Arte				29,315.08
01.01.11.06.01	Excavación No Clasificada Para Estructuras	m3	12.36	2,371.77	29,315.08
01.01.11.06.02	Relleno para Estructuras	m3	30.68		
	COSTO DIRECTO				29,315.08
	<u>UTILIDAD</u>	4.00%			1,172.60
	SUBTOTAL				30,487.68
	<u>IGV</u>	18.00%			5,487.78
	TOTAL				35,975.46

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>



ANEXO N° 04

MONTO ACTUALIZADO Y CÁLCULO DE INCIDENCIA

ITEM	ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYOR METRADO	MONTOS	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUM.
MONTO DEL CONTRATO 103-2019		S/.530,833,350.87		
MONTO DE LAS OI S/.338,725,656.85				
1.00	Adicional N° 01	S/.1,190,523.51	0.352%	0.352%
2.00	Deductivo Vinculante N° 01	-S/.1,185,522.93	-0.350%	0.002%
3.00	Adicional N° 02	S/.605,903.83	0.179%	0.180%
4.00	Deductivo Vinculante N° 02	-S/.30,124.50	-0.009%	0.171%
5.00	Adicional N° 03	S/.350,993.99	0.104%	0.275%
6.00	Deductivo Vinculante N° 03	-S/.1,199,414.40	-0.354%	-0.079%
6.00	Adicional N° 04	S/.1,009,613.70	0.298%	0.219%
7.00	Deductivo Vinculante N° 04	-S/.86,715.17	-0.026%	0.193%
8.00	Adicional N° 05	S/.20,511,586.08	6.056%	6.249%
9.00	Deductivo Vinculante N° 05	-S/.18,096,110.91	-5.342%	0.906%
10.00	Adicional N° 06	S/.0.00	0.000%	0.906%
11.00	Deductivo Vinculante N° 06	S/.0.00	0.000%	0.906%
12.00	Adicional N° 07	S/.10,371,069.14	3.062%	3.968%
13.00	Deductivo Vinculante N° 07	-S/.9,225,930.03	-2.724%	1.244%
14.00	Adicional N° 08	S/.3,050,358.55	0.901%	2.145%
15.00	Deductivo Vinculante N° 08	-S/.3,068,643.11	-0.906%	1.239%
16.00	Adicional N° 09	S/.31,332,278.51	9.250%	10.489%
17.00	Deductivo Vinculante N° 09	-S/.25,958,229.04	-7.663%	2.826%
18.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 01	S/.40,759.05	0.012%	2.838%
19.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 02	S/.35,975.46	0.011%	2.849%
CONSERVACION				
14.00	Adicional N° 01	S/.3,434,856.48		
15.00	Deductivo N° 01	-S/.6,651,106.54		
TOTAL		S/.537,265,472.54	2.849%	

Expediente: E-067955-2023 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yLDGQhgsMbc=>

